

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, seis de julio de dos mil veintitrés. A Despacho estad diligencias para informar que el curador ad litem de los demandaos y de las personas indeterminadas, dio contestación a la demanda de manera oportuna, proponiendo en defensa de sus representados las excepciones de indebida identificación del predio para sanear la titulación y la innominada. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2021-00104-00
Proceso:	Verbal Especial de Titulación
Auto:	Interlocutorio No. 327-2023
Demandante:	Maribel Quintero Ramírez Luz Marina Ramírez López
Demandados:	Luis Enrique Osorno y Belarmina Gallego

Objeto

Mediante este proveído y visto el anterior informe del secretario, por así disponerlo el art. 370 del CGP, se corre traslado por el término de cinco -5- días de las excepciones propuestas por el curador ad litem de la parte demandada en este proceso verbal especial para el saneamiento de la titulación por falsa tradición de inmueble urbano promovido por las señoras Maribel Quintero Ramírez y Marina Ramírez en contra de Luis Enrique Osorno, Belarmina Gallego y Personas Indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 061 del 7 de julio de 2023</p> <p>Carlos Mario Ruiz Loaiza Secretario</p>
--

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0f878d769823024c3664da939e973c2c7d1f3963bcb93f1bb400ecc9da3343**

Documento generado en 06/07/2023 03:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>